

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de enero de 1965 por la que se prorroga el plazo de presentación de demandas para la normal inscripción de bienes que la Iglesia o personas naturales posean a nombre de interpositos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo ocho de la Ley de 11 de julio de 1941 y tercero del Decreto-ley de 28 de junio de 1962, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1965,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que hasta el 31 de diciembre de 1965 pueden presentarse las demandas en que se ejerciten las acciones reconocidas en las Leyes de 11 de julio de 1941, 1 de enero de 1942 y Decreto-ley de 28 de junio de 1962, para la normal inscripción de bienes que la Iglesia, Instituciones religiosas o personas naturales posean a nombre de interpositos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de noviembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Manuel Martínez García, Oficial tercero de Electricidad y Torpedos de la Armada, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1963, confirmado en reposición el 5 de julio del mismo año, sobre actualización de su pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por don Manuel Martínez García contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de quince de marzo y cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres, al actualizar su pensión de retiro, que por no contrariar el ordenamiento jurídico procede sean confirmados, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de noviembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Reyes Castañeda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Rafael Reyes Castañeda, Brigada de Complemento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de enero de 1963, sobre la concesión de la Cruz de la Constancia en el Servicio, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Reyes Castañeda contra la Orden del Ministerio del Ejército de nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres confirmada por silencio administrativo, al no resolver el recurso de reposición contra ella interpuesto, por cuyas resoluciones se priva de los beneficios de las nuevas pensiones establecidas en la Ley ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y uno al personal de la Agrupación Temporal Militar ingresado en ella con anterioridad al veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, resoluciones que se confirman por estar ajustadas a Derecho; absolviendo a la Administración de la demanda promovida, desestimando, igualmente, las demás peticiones formuladas, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de diciembre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito núm. 13.304, promovido por don Rafael Gavilán Barroso, contra acuerdo del T. E. A. Central, de 10 de diciembre de 1963, relativo a Contribución sobre la Renta de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.304, promovido por don Rafael Gavilán Barroso, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 10 de diciembre de 1963, sobre devolución de ingreso por la Contribución general sobre la Renta correspondiente al año 1958, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Gavilán Barroso contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 10 de diciembre de 1963, que denegó recurso de alzada deducido contra acuerdo del Tribunal Provincial de Sevilla, de 12 de enero de 1963, relacionado con devolución de ingresos por la Contribución general sobre la